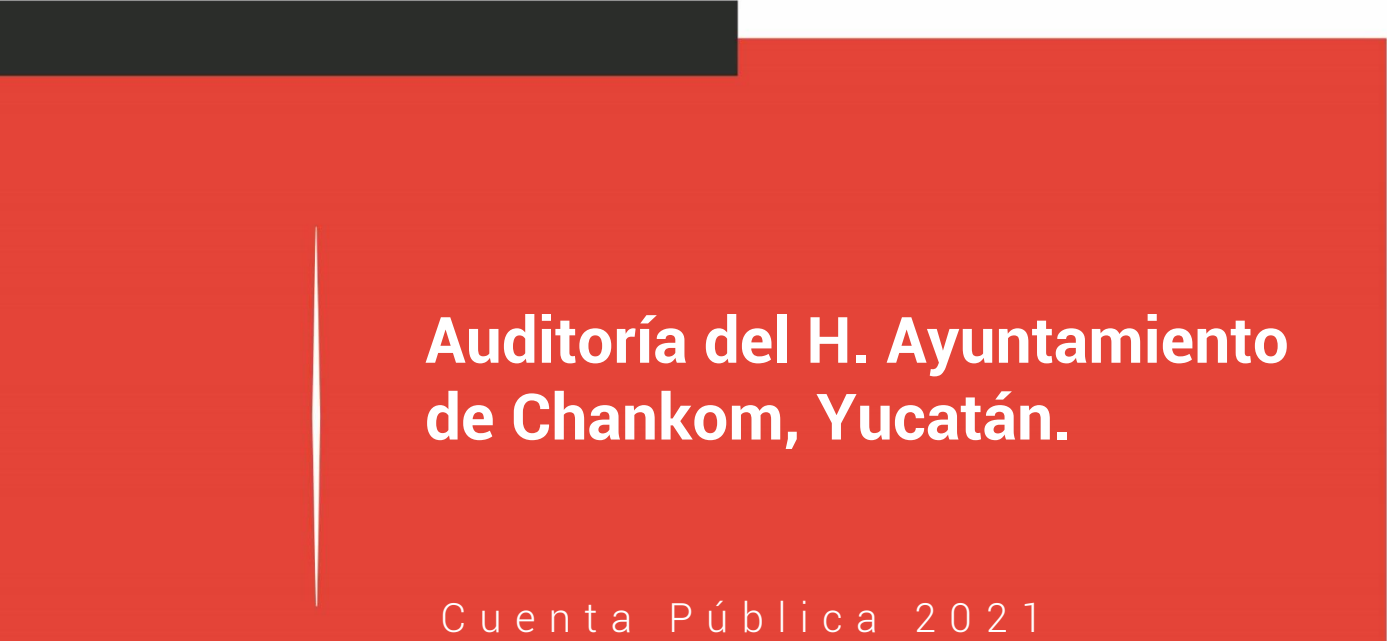


A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On its left side, there is a thin vertical white line. The title and subtitle are printed in white text on this red background.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Pequeña hoya o barranco, por derivarse de las voces, Chan, pequeño y kom, hoyo, valle o barranco.

Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°80' y 20°39' de latitud norte y los meridianos 88°28' y 88°38' de longitud oeste; posee una altura promedio de 27 metros sobre el nivel del mar. Limita con los siguientes municipios: al norte: con el municipio de Tinum, al sur: con Chikindzonot, al este: con Kaua-Tekom y al oeste: con Yaxcabá.

Extensión

El municipio de Chankom ocupa una superficie de 445.45 Km².

Población

El municipio de Chankom cuenta con 4,686 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

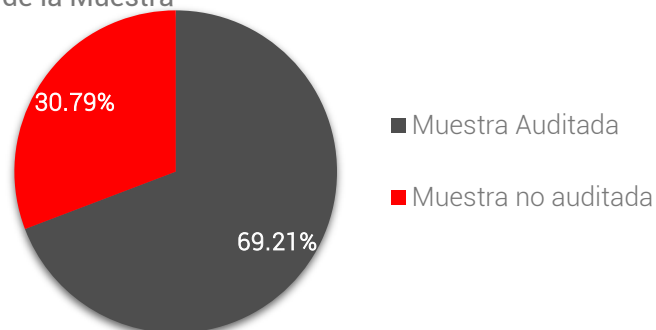
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$33,113,494.19
Población objetivo	\$8,453,295.70
Muestra auditada	\$5,850,817.48

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Juan Antonio Aban Bote
Ricardo Daniel Chel González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 6 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno que permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 13 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$15,088.00	\$71,883.52	\$56,795.52
3.2	Derechos	\$70,749.00	\$0.00	-\$70,749.00
3.3	Productos	\$4,808.00	\$4,393.45	-\$414.55
3.4	Aprovechamientos	\$64,568.00	\$0.00	-\$64,568.00
3.5	Participaciones	\$15,796,870.00	\$14,195,527.77	-\$1,601,342.23
3.6	Aportaciones	\$20,975,277.00	\$18,841,689.45	-\$2,133,587.55
3.7	Convenios	\$6,348.00	\$0.00	-\$6,348.00
Total		\$36,933,708.00	\$33,113,494.19	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chankom, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$4,196,200.00	\$4,645,874.97	-\$449,674.97
4.2	Materiales y suministro	\$3,763,235.00	\$2,462,002.86	\$1,301,232.14
4.3	Servicios generales	\$4,041,800.00	\$2,589,151.16	\$1,452,648.84
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,445,000.00	\$2,127,606.20	\$317,393.80
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$530,000.00	\$33,034.00	\$496,966.00
4.6	Inversión pública	\$18,576,020.00	\$21,601,521.28	-\$3,025,501.28
Total		\$33,552,255.00	\$33,459,190.47	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por \$86,200.00 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por el concepto de sueldos a personal; la entidad fiscalizada no proporcionó lista de raya, recibo de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas

que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
5.1	C00230	30/09/2021	\$159,800.00	\$147,500.00	\$12,300.00
5.2	C00231	30/09/2021	\$159,800.00	\$143,000.00	\$16,800.00
5.3	C00246	31/10/2021	\$155,300.00	\$143,000.00	\$12,300.00
5.4	C00249	27/10/2021	\$155,300.00	\$140,500.00	\$14,800.00
5.5	C00281	30/11/2021	\$151,100.00	\$145,100.00	\$6,000.00
5.6	C00285	30/11/2021	\$171,400.00	\$165,400.00	\$6,000.00
5.7	C00320	13/12/2021	\$151,100.00	\$145,100.00	\$6,000.00
5.8	C00321	14/12/2021	\$152,100.00	\$146,100.00	\$6,000.00
5.9	C00323	17/12/2021	\$151,100.00	\$145,100.00	\$6,000.00
Total			\$1,407,000.00	\$1,320,800.00	\$86,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43, 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$37,600.00 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021, por el concepto de pago de sueldos a personal; la entidad fiscalizada realizó registros en cuentas presupuestales y contables como



FORTAMUN-DF, pero el pago se realiza con el recurso de Participaciones; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración y justificación correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe		
6.1	C00025	15/02/2021	\$6,000.00		
			\$2,700.00		
			\$1,300.00		
			\$1,400.00		
			\$1,200.00		
			\$1,400.00		
			\$1,000.00		
			\$1,400.00		
			\$1,200.00		
			\$1,200.00		
			\$6,000.00		
			\$2,700.00		
6.2	C00026	25/02/2021	\$1,300.00		
			\$1,400.00		
			\$1,200.00		
			\$1,400.00		
			\$1,000.00		
			\$1,400.00		
			\$1,200.00		
			\$1,200.00		
			\$1,200.00		
			\$1,200.00		
			Total		\$37,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$141,164.10 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO

PESOS 10/100 M.N.), incluido tres pagos duplicados en las pólizas C00038 y C00069, C00095 y C00122, C00154 y C00188 por \$70,582.05 (SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.), en los meses de marzo a agosto, noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó, se hubieren efectuado, ya que no aportó los informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponda a los entregables (la Cuenta Pública mensual elaborada, la iniciativa de la Ley del Presupuesto de Egresos y calendarización), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00280, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto a los pagos duplicados no se proporcionó evidencia de su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00038	04/03/2021	Honorarios correspondientes al mes de marzo del 2021.	\$23,527.35
7.2	C00069	07/04/2021		\$23,527.35
7.3	C00095	17/05/2021	Honorarios correspondientes al mes de mayo de 2021.	\$23,527.35
7.4	C00122	15/06/2021		
7.5	C00154	15/07/2021	Honorarios correspondientes al mes de julio de 2021.	\$23,527.35
7.6	C00188	09/08/2021		
7.7	C00280	30/11/2021	Pago de servicio contable.	\$23,527.35
7.8	C00315	07/12/2021	Elaboración iniciativa de la ley del presupuesto de egresos y calendarización para el ejercicio 2022.	\$23,527.35
Total				\$141,164.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 13 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$117,636.75 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$23,527.35 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 35/100 M.N.).



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$71,011.19 (SETENTA Y UN MIL ONCE PESOS 19/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o reporte del lugar donde se utilizaron los bienes (lámparas y sockets), relación firmada de los beneficiarios que recibieron las láminas acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00187	06/08/2021	100 piezas láminas de cartón	\$46,000.96
8.2	C00216	31/08/2021	Lampara de 45 wats (cant: 152) y socket (cant: 151)	\$25,010.23
Total				\$71,011.19

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$156,101.02 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS 02/100 M.N.) en el mes de agosto 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los bienes (insumos) y/o servicios registrados como apoyo por los que se erogaron los recursos públicos se hubieren recibido y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, relación firmada de los beneficiarios que recibieron las 120 láminas, molinos, herbicidas y fertilizantes acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, la evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00178	06/08/2021	120 pzas fdo lam negra de cartón trad 9C 20H	\$42,000.00
9.2	C00177	06/08/2021	30 pz abo-005 urea 50 kilos, 9 pza abo-003 triple 17 50 kilos	\$22,095.00
			10 pza abo-003 triple 17 50 kilos, 3 pza abo-005 urea 50 kilos, 3 pz abo-006 sulfato de amonio 50 kilos	\$8,470.00
			144 pz her-007 regidor 2-4D amina 12x950, 60 pza her-002 lumbrequa T 12x900 ml	\$18,060.02
9.3	C00201	16/08/2021	48 pz her-003 poderio 16x1 lt, 45 pz her-001 glifopaak 15x970 ml, 8 pz abo-009 sulfato de magnesio 50 kg, 1 ferf-001map tecnico 25 kilos, 2 pz pes-006 contravector 1 lt, 1 pz nut-002 proroot 1 kg, 1 pz ferc-003 nitrato de calcio isa osa	\$20,476.00
9.4	C00179	06/08/2021	Molino grande, consiste en: Banco grande de fibra de vidrio, eje grande, chouch grande de 20", 2 piedras grandes, 1 motor de 5 HP, recogedor de masa, cubeta con llave.	\$45,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
Total				\$156,101.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$144,730.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, proporcionó contrato que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal, tampoco aportó reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (trabajos varios en el templo católico de la localidad de Xcopteil), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la entidad fiscalizada proporcionó el contrato suscrito el 06 de junio de 2021, que de acuerdo a las declaraciones 1.2 se establece que se pagará con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, sin embargo, se pagó con recurso de Participaciones, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00155	06/07/2021	Pago de la primera estimación trabajos realizados en la obra: Trabajos varios en el Templo católico de la localidad de Xcoptel FPM21-MCY-2018/2021-014	\$144,730.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

Con la revisión del auxiliar contable del pasivo derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios ISPT e ISR retenido por honorarios por \$463,329.25 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 25/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC) por \$434,474.97 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) y "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC) por \$28,854.28 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Obs número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe
11.1	Enero	C00008	18/01/2021	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,219.56
		C00015	15/01/2021	2117-01 ISPT	\$18,340.09
		C00017	27/01/2021	2117-01 ISPT	\$18,340.09
Subtotal del mes de enero					\$38,899.74
11.2	Febrero	C00025	15/02/2021	2117-01 ISPT	\$18,340.09
		C00026	25/02/2021	2117-01 ISPT	\$18,340.09
Subtotal del mes de febrero					\$36,680.18
11.3	Marzo	C00038	04/03/2021	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,219.56
		C00044	12/03/2021	2117-01 ISPT	\$18,340.09
		C00048	31/03/2021	2117-01 ISPT	\$18,340.09
Subtotal del mes de marzo					\$38,899.74
11.4	Abril	C00065	30/04/2021	2117-01 ISPT	\$17,134.74
		C00069	07/04/2021	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,219.56
		C00071	28/04/2021	2117-01 ISPT	\$15,152.05
		C00082	30/04/2021	2117-01 ISPT	\$1,982.69
Subtotal del mes de abril					\$36,489.04
11.5	Mayo	C00089	04/05/2021	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,219.56
		C00095	17/05/2021	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,219.56
		C00099	14/05/2021	2117-01 ISPT	\$15,151.45
		C00106	31/05/2021	2117-01 ISPT	\$15,151.45
		C00111	31/05/2021	2117-01 ISPT	\$1,982.69
		C00112	31/05/2021	2117-01 ISPT	\$1,982.69
Subtotal del mes de mayo					\$38,707.40
11.6	Junio	C00122	15/06/2021	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,219.56
		C00125	15/06/2021	2117-01 ISPT	\$15,111.01
		C00129	30/06/2021	2117-01 ISPT	\$15,929.14
		C00135	30/06/2021	2117-01 ISPT	\$3,883.32
Subtotal del mes de junio					\$37,143.03
11.7	Julio	C00150	14/07/2021	2117-01 ISPT	\$15,792.35
		C00165	15/07/2021	2117-01 ISPT	\$3,801.26
		C00157	27/07/2021	2117-01 ISPT	\$15,792.35
		C00154	15/07/2021	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,219.56
Subtotal del mes de julio					\$37,605.52
11.8	Agosto	C00188	09/08/2021	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,219.56
		C00191	13/08/2021	2117-01 ISPT	\$15,792.35
		C00193	27/08/2021	2117-01 ISPT	\$15,792.35
		C00207	03/08/2021	2117-01 ISPT	\$1,900.63
		C00208	03/08/2021	2117-01 ISPT	\$1,900.63
Subtotal del mes de agosto					\$37,605.52
11.9	Septiembre	C00221	24/09/2021	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,219.56
		C00230	30/09/2021	2117-01 ISPT	\$18,464.71
		C00231	30/09/2021	2117-01 ISPT	\$18,464.71

Obs número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe
		C00232	30/09/2021	2117-01 ISPT	\$1,832.24
		C00235	30/09/2021	2117-01 ISPT	\$1,832.24
		Subtotal del mes de septiembre			\$42,813.46
11.10	Octubre	C00246	31/10/2021	2117-01 ISPT	\$18,011.45
		C00249	27/10/2021	2117-01 ISPT	\$18,011.45
		C00267	29/10/2021	2117-01 ISPT	\$3,664.88
		C00262	31/10/2021	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,219.56
		Subtotal del mes de octubre			\$41,907.34
11.11	Noviembre	C00280	30/11/2021	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,219.56
		C00281	30/11/2021	2117-01 ISPT	\$15,875.71
		C00282	16/11/2021	2117-01 ISPT	\$1,574.77
		C00285	30/11/2021	2117-01 ISPT	\$17,450.48
		Subtotal del mes de noviembre			\$37,120.52
11.12	Diciembre	C00315	07/12/2021	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,219.56
		C00320	13/12/2021	2117-01 ISPT	\$15,875.71
		C00321	14/12/2021	2117-01 ISPT	\$15,993.39
		C00328	31/12/2021	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,219.56
		C00338	31/12/2021	2117-01 ISPT	\$1,574.77
		C00339	31/12/2021	2117-01 ISPT	\$1,574.77
		Subtotal del mes de diciembre			\$39,457.76
		Total			\$463,329.25

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, póliza de registro contable, se detectó pago por \$26,387.47 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto que

se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Estado Presupuestal aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado, únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes, ni acreditó que el proveedor haya realizado los servicios por los que se le paga, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
12.1	C00196	27/08/2021	Pago a proveedores anteriores.	\$26,387.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de la póliza de registro contable y auxiliares contables, se detectó que se registró una reclasificación por \$201,578.89 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.) de la cuenta 2113-000180 [REDACTED] como se precia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó

evidencia de las gestiones para la reclasificación de la cuenta, Acta de Cabildo en la que se aprobó la reclasificación de la cuenta 2113-000180 [REDACTED].

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.1	D00012	31/08/2021	Reclasificación saldo ejercicio anterior-2019	\$201,578.89

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 14.

Con la revisión de los auxiliares contables de bancos, pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios del mes de diciembre de 2021, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros de efectivo mediante cheques de la cuenta bancaria BANORTE con número [REDACTED] por un importe de \$57,441.59 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.) y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable 111-01-02-03 "Fondo fijo, [REDACTED] 2021-2024" (SIC), lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta su destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00325	17/12/2021	\$5,941.59
14.2	I00073	28/12/2021	\$51,500.00
Total			\$57,441.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 15.

Con la revisión del auxiliar contable del pasivo derivados de las obligaciones fiscales, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$30,605.00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo de los bienes adquiridos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	D00003	15/04/2021	1 lap Lenovo ideapad 3 15IIL05 15.6 C.15 1035G1 1 TB 8G W.10, garantía extendida 1-3 años	\$16,606.00
16.2	C00151	15/07/2021	1 Laptop Lenovo 3 I3 8 GB 15*FHD, G elect Zano 12000 a 14999.99	\$13,999.00
Total				\$30,605.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

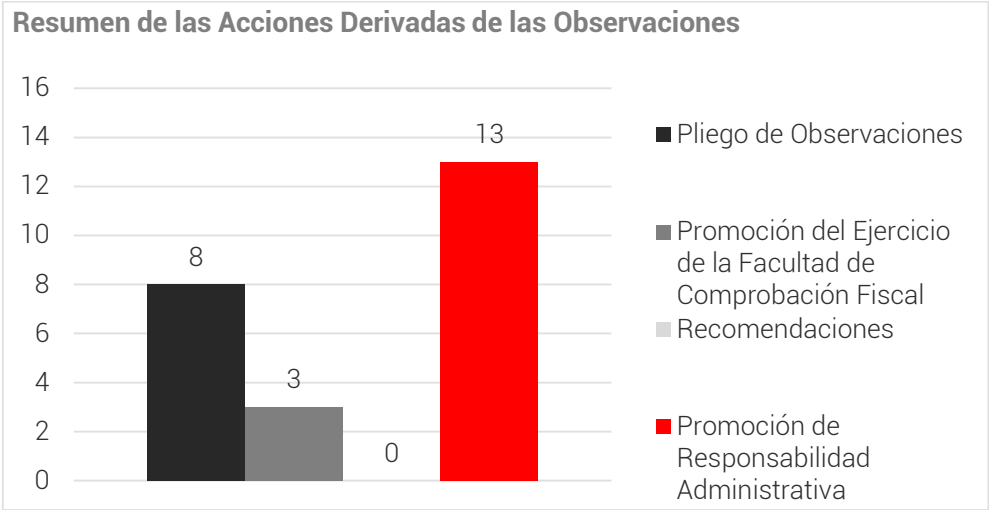
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 13 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
3	documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG. La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 13 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	determina que la entidad acreditó la cantidad de \$117,636.75 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$23,527.35 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 35/100 M.N.).		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$596,003.62 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRES PESOS 62/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de \$13,443.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a no cumplir con la fecha de la entrega-recepción de la cuenta pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.